

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Ejecutivo: 2018-00673.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por el abogado del extremo actor, debidamente facultado para recibir, como consta en folio 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del **Edificio Jerez de Valencia – Propiedad Horizontal** en contra de **Mariana Carolina** y **Nicolás Esteban Llanes Romero**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente los bienes desembargados póngase a disposición del juzgado que decretó la cautela. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 058, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds